

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2023-00080-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo manifestado en los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos, el escrito mediante el cual el demandado FABIO ALBERTO ARIAS RUBIO da contestación a la demanda a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito.
- 2.- RECONOCER personería al Doctor **YEISON HINESTROZA PALACIOS** portador de la T.P. No. 191.485 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada, conforme al poder conferido y allegado.
- 3.- CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles de las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada a través de apoderado judicial. (Num. 1°, Art. 443 del C. G. del P.).
- 4.- La solicitud de terminación del proceso en virtud a la cláusula compromisoria dentro del presente asunto, se NIEGA por ser IMPROCEDENTE para esta clase de procesos.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS BERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **047** DE HOY **15 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria